No. DE PROCESO: 4143.010.32.1010-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Fortalecimiento de la atención educativa a estudiantes de zona rural, extraedad, en condición de enfermedad, joven, adulta y analfabeta matriculados en las instituciones educativas oficiales con metodologías flexibles en Santiago de Cali. BP-26005322"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación del Distrito – Subsecretaría de Cobertura Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012423
Fecha de Expedición:09.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y UN PESOS ($858.635.431)
Compromiso que respalda:

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010101	$ 210.703.815
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010109	$ 110.652.507
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010110	$ 44.565.129
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010209	$ 54.715.584
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010211	$ 30.750.078

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010210	$ 29.492.422
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010207	$ 20.829.202
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010208	$ 5.234.800
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010307	$ 313.331.259
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010308	$ 10.591.492
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010306	$ 27.769.143
TOTAL	$ 858.635.431

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado:" Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, el Artículo 67 ibidem, consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional al consagrar: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El Artículo 209 de la Constitución Política, donde se expresa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a lo expuesto, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y su actuar se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año *2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para *"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan*."

De igual forma, el alcalde de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, expidió el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han delegado la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. Dentro del mandato constitucional se definen claramente los derechos de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ciudadanos y las obligaciones del Estado en cuanto al Servicio Educativo en los artículos 44 y 67, entre otros.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en todo su articulado hace referencia al papel de los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo. Específicamente en relación con el mejoramiento del Servicio, hace referencia en los artículos 4 y 80 entre otros; en relación con la gestión asociada al Servicio lo regula en los artículos 73 y 151.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó como misión a la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

La elaboración del presente documento para soportar la suscripción del convenio, recae a su vez en los objetivos y metas planteados en el Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, el proceso de contratación se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Dado esto, la Administración Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.1025 de 2025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

E n desarrollo de los principios constitucionales que reconocen la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, el Estado colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional y de las Entidades Territoriales Certificadas, tiene la obligación de garantizar el acceso, permanencia, calidad y pertinencia del servicio educativo para todos los ciudadanos, con especial énfasis en las poblaciones que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, económica, cultural o territorial.

Si bien el sistema educativo formal cuenta con una estructura que permite la cobertura del servicio educativo, persisten brechas significativas asociadas a fenómenos como la deserción escolar, la extraedad, el desplazamiento forzado, la migración, la pobreza extrema, la ruralidad dispersa y otras condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera directa a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, limitando el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Con el propósito de atender dichas problemáticas, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado y validado un portafolio de Modelos Educativos Flexibles con concepto de calidad, los cuales constituyen estrategias oficiales orientadas a garantizar la cobertura, la permanencia, la equidad y la calidad del servicio educativo, mediante alternativas pedagógicas y metodológicas ajustadas a los ritmos de aprendizaje, condiciones de vida, contextos territoriales y trayectorias educativas de poblaciones diversas.

Los Modelos Educativos Flexibles asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal, incorporando enfoques diferenciales, metodologías activas, materiales educativos especializados y estrategias de evaluación acordes con las necesidades de estudiantes en extraedad, jóvenes y adultos, población rural, aulas multigrado, población víctima del conflicto armado, migrante, grupos étnicos y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La política educativa nacional ha definido la calidad educativa no solo en términos de acceso y asistencia, sino en la capacidad del sistema para lograr que los estudiantes desarrollen competencias básicas, ciudadanas y laborales pertinentes, que puedan ser aplicadas a lo largo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de su vida. En este sentido, la implementación efectiva de los Modelos Educativos Flexibles requiere procesos estructurados de formación docente, acompañamiento pedagógico, fortalecimiento institucional y dotación de materiales educativos, alineados con los estándares básicos de competencias, los mecanismos de evaluación y los planes de mejoramiento institucional definidos por el sector educativo.

En el ámbito territorial, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital pacífica de Colombia”, en el propósito “Cali Reconciliada”, establece como prioridad la mejora del bienestar social mediante el acceso a una oferta educativa pertinente y de calidad, con acciones dirigidas a la inclusión social, productiva y educativa de grupos poblacionales vulnerables. Así mismo, el artículo 16 del citado Plan resalta la necesidad de promover un desarrollo social inclusivo y equitativo, garantizando igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica u origen.

En coherencia con lo anterior, el programa “¡Cali Educada!” plantea la atención educativa pertinente y de calidad para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo estrategias de educación inclusiva y diferenciada, así como la resignificación de los proyectos de vida de las poblaciones atendidas. El presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de la meta 61020010004, orientada a la atención de estudiantes a través de Metodologías Educativas Flexibles, con una proyección de atención de 4.747 estudiantes.

Para el logro de estos objetivos, se hace necesario fortalecer la implementación de Modelos Educativos Flexibles tales como Horizontes con Brújula para el Aprendizaje, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, Escuela Nueva, modelos de alfabetización y educación para jóvenes y adultos, los cuales cuentan con lineamientos pedagógicos, metodológicos y materiales específicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. La adecuada implementación de estos modelos exige procesos de capacitación docente especializada, acompañamiento técnico-pedagógico permanente, fortalecimiento de Proyectos Pedagógicos Productivos y la dotación de materiales educativos y canastas pedagógicas, adaptadas a los contextos de intervención.

La Entidad Territorial Certificada no cuenta con la capacidad operativa, técnica y especializada suficiente para desarrollar de manera directa y simultánea la totalidad de los procesos requeridos para la implementación integral de los Modelos Educativos Flexibles, particularmente en lo relacionado con la formación de 207 docentes en diferentes modelos, el acompañamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pedagógico continuo y la logística de dotación de materiales educativos para aproximadamente 1.300 estudiantes.

En consecuencia, resulta necesaria y pertinente la contratación de un operador especializado, con experiencia comprobada en la implementación de Modelos Educativos Flexibles, que garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos y pedagógicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los establecimientos educativos y asegure la calidad, pertinencia y sostenibilidad de la estrategia.

La contratación propuesta se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, en tanto permite optimizar recursos, reducir riesgos de implementación y asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la política educativa nacional y territorial, contribuyendo de manera efectiva a la garantía del derecho a la educación de las poblaciones más vulnerables del municipio de Santiago de Cali.

Igualmente el desarrollo de este proyecto aporta al cumplimiento de atención y metas de políticas públicas de atención a determinadas poblaciones como el adulto mayor, política de mujer y equidad de género, y fortalece las condiciones para la atención de manera inclusiva y diferencial a diversas poblaciones como población LGTBIQ+, recicladores de oficio, habitantes de calle, mujeres cuidadoras, entre otros grupos poblacionales.

En este sentido, este proyecto aporta a acciones relacionadas con el acuerdo 0420 de 2017, en coherencia con el cumplimiento de la Política Publica con la implementación de una estrategia formativa para los jóvenes y familias de Adultos Mayores y la conformación de un grupo de jóvenes voluntarios de Instituciones Educativas que trabajen en torno a la cultura de vejez y envejecimiento.

Por lo antes expuesto, los modelos educativos flexibles con concepto de calidad emitido desde el Ministerio de Educación como Horizontes con Brújula para el Aprendizaje, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, escuela nueva y modelos flexibles de alfabetización y educación para adultos, se fundamentan en un marco conceptual y político que responde a las características propias del paradigma educativo regulado por la Constitución Nacional y la Ley. Los Modelos Educativos Flexibles tienen explícitos los principios epistemológicos, psicológicos, pedagógicos y metodológicos que orientan su implementación por lo cual requiere de la capacitación que dé cuenta de estos elementos, con el fin de alcanzar capacidad institucional para dar continuidad y sostenibilidad en los establecimientos educativos, además de los criterios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de calidad antes expuestos. La Formación está orientada a los referentes pedagógicos y didácticos, la estructura metodológica de los materiales educativos que hacen parte integral de la estrategia, el significado del trabajo por proyectos (destacando el papel de los Proyectos Pedagógicos Productivos) y las intencionalidades formativas de la estrategia.

Se requiere beneficiar con capacitaciones en Talleres de ruta metodológica para cada modelo Caminar en Secundaria, Horizontes con Brújula para el Aprendizaje, Aceleración del Aprendizaje, aula multigrado, modelo de alfabetización para adultos y Tejiendo saberes para un total de 207 docentes formados en los diferentes modelos flexibles.

Además, los modelos educativos flexibles cuentan con apoyos adicionales al sistema regular, tales como canastas educativas conformadas con elementos como cartillas y guías de trabajo y material fungible para la elaboración de recursos pedagógicos y lúdicos, dotación de insumos de Proyectos Pedagógicos Productivos adaptados a los diferentes contextos, que buscan estimular al estudiante para que disfrute sus procesos de aprendizaje.

En relación con las cartillas de modelos educativos flexibles se requiere la entrega de cartillas de diferentes modelos para beneficiar 1145 estudiantes lo anterior distribuido de la siguiente manera:

MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE	No. De CARTILLAS A ENTREGAR	ESTUDIANTES BENEFICIAR
Aceleración del Aprendizaje	2210	275
Horizontes con brújula para el Aprendizaje	1400	350
Caminar en secundaria 1	1000	200
Caminar en Secundaria 2	1000	200
Tejiendo saberes	305	120
TOTAL	5915	1145

Es así que se requiere fortalecer la implementación de Modelos Educativos Flexibles para población diversa, como zonas rurales, aulas multigrado, educación acelerada, y educación para jóvenes adultos, a través de la formación docente, acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de PPP y dotación de material educativo.

6.3 ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, como alternativa para la adquisición del servicio a proveer, considera conveniente y oportuno que la necesidad puede ser suplida mediante un convenio de asociación dentro del marco del Decreto 092 de 2017, para escoger a la entidad que realizará la ejecución del contrato, en atención al valor y al objeto del proceso.

El Decreto 092 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública (Colombia) regula las asociaciones entre entidades estatales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución de actividades de interés público o social. Este decreto desarrolla lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y establece reglas claras para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva en estos convenios.

Con el fin de que la ESAL aporte experticia técnica y metodológica con enfoque comunitario, con la flexibilidad operativa requerida para adaptarse al contexto territorial en la ciudad, además de la posibilidad de cofinanciación y corresponsabilidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la consulta en la página de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, se identificó que el bien a contratar tiene las siguientes clasificaciones:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código	Segmento	Familia	Clase	Productos
86101710	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de formación pedagógica
86141501	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas
86141500	Servicios Educativos y de	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de guía educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Formación			

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20184

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En este sentido, se ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la implementación de Modelos Educativos Flexibles para la atención de población en condición de extraedad, zona rural, jóvenes y adultos, en el desarrollo de la ficha BP 26005322.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Realizar la atención educativa en 7 aulas de modelos educativos flexibles de extraedad.

- Realizar 2 sesiones de reuniones con directivos docentes de IEO que implementan Modelos de Educación Acelerada. En estas reuniones se desarrollarán socialización del proyecto, seguimiento a la implementación y orientaciones de implementación de modelos, además de incentivar a fortalecer una red de conocimiento. Incluye Refrigerio.

- Realizar 2 visitas a 60 aulas de educación acelerada (Brújula, Aceleración y/o Caminar en Secundaria, con el fin de realizar acompañamiento y asesoría pedagógica a los docentes, esta visita incluye el diligenciamiento de un formato que permita la consolidación de información y permita comparaciones con la segunda visita).

- Realizar informe de educación acelerada (Brújula, Aceleración y Caminar en Secundaria) este debe contar con información de implementación, análisis del estado de las aulas, asesorías realizadas, recomendaciones y conclusiones conforme a los insumos de visitas realizadas. Entrega de informe 1 documento formal plastificado y en versión virtual para publicar en la página de la Alcaldía conforme a las políticas de imagen de la misma.

- Realizar visitas de verificación de Proyecto Pedagógico Productivo en las aulas de Caminar en Secundaria en funcionamiento, en la cual se asesore sobre la forma de articulación con las áreas y formulación del mismo. Se entrega un inventario de PPP proyectados e insumos requeridos por aula y balance de seguimiento a los que se encuentran en funcionamiento.

- Realizar 2 reuniones con directivos docentes de Instituciones Educativas de Zona rural que ofrecen Modelos flexibles. En estas reuniones se desarrollarán socialización del proyecto y seguimiento a la implementación. Incluye Refrigerio.

- Realizar 2 visitas en 30 aulas de zona rural de modelos educativos flexibles. con el fin de realizar acompañamiento y asesoría pedagógica a los docentes, esta visita incluye el diligenciamiento de un formato que permita la consolidación de información y permita comparaciones con la segunda visita).

- Realizar informe de Educación Rural este debe contar con información de la implementación y atención, análisis estado de las aulas, recomendaciones y conclusiones conforme a los insumos de visitas realizadas. Entrega de informe 1 documento formal plastificado y en versión virtual para publicar en la página de la Alcaldía conforme a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

políticas de imagen de la misma.

- Desarrollar talleres de formación a docentes de modelos educativos flexibles de extraedad. talleres de ruta metodológica para cada modelo de acuerdo a las aulas existentes (37) Brújula, (45) Aceleración, (56) Caminar 1 y 2 , cada uno de 24 horas de intensidad horaria, y un taller de 12 horas en Proyectos Pedagógicos Productivos para caminar en secundaria

- Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de zona rural en ruta metodológica de aula multigrado con una intensidad de 24 horas y el desarrollo de microcentros para fortalecer red de conocimiento.

- Realizar formación a docentes de modelos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor, en modelo de alfabetización de adultos, estrategias de inclusión de la discapacidad, inclusión de población diversa y enfoque diferencial y en modelo para ciclos 1 a 6.

- Desarrollar sesiones de formación a 25 estudiantes de servicio social en vejez y envejecimiento.

- Realizar 2 campañas de divulgación de la oferta educativa de la SED con población que hace parte de las barras, colectivos e hinchadas populares en la ciudad de Cali

- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de extraedad (ver Ficha técnica de cartillas, Aceleración, Brújula, Caminar y ficha técnica de dotación de material pedagógico)

- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de zona rural y aula multigrado (ver Ficha técnica de material pedagógico aula rural)

- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor (Ver Ficha Técnica de Tejiendo saberes)

- Realizar entrega de insumos de PPP en las aulas de caminar 1 y Adultos que formulan Presupuesto y proyecto conforme al presupuesto acordado.

Se anexa ficha técnica de actividades específicas y ficha de cartillas y dotaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución estimado del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Que el valor del aporte de la entidad para el presente proceso es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($858.635.431), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Lo anterior, más la contrapartida presentada por la ESAL en el proceso competitivo. El aporte detallado en la contrapartida a presentar, debe ser cuantificable y los soportes del mismo, deben corresponder a actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los desembolsos por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de educación, se realizarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DIECISIENTE MIL, SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($429.317.715), previa entrega del informe de avances correspondiente al 50% del proyecto.

Un segundo desembolso por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DIECISIENTE MIL, SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($429.317.716), previa entrega del informe final con evidencias del 100% de las actividades realizadas conforme a la ficha técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se verificará también la ejecución del 100% de los aportes del asociado sustentado en evidencias de ejecución presupuestal.

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i. Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT) (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**11%**
A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) **hasta** $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**13,5%**
Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 %	**14,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,5% 2,0 %	

Incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Nota: Es importante tener en cuenta que el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, validará y realizará las deducciones correspondientes al proceso, de acuerdo a la normatividad vigente.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del convenio es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Realizar la atención educativa en 7 aulas de modelos educativos flexibles de extraedad
2. Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de extraedad
3. Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de zona rural
4. Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de extraedad
5. Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de zona rural
6. Realizar formación a docentes de modelos flexibles para educación formal de jóvenes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adultos y adulto mayor

7. Realizar procesos de sensibilización hacia la cultura de vejez y envejecimiento
8. Realizar campaña de divulgación de la oferta educativa de la SED con población que hace parte de las barras, colectivos e hinchadas populares en la ciudad de Cali
9. Fortalecer la atención a través de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de extraedad
10. Fortalecer la atención a través de canasta educativa para los modelos educativos flexibles de zona rural y aula multigrado
11. Fortalecer la atención a través de canasta educativa para los modelos educativos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor
12. El asociado está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.
13. El asociado debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
14. El asociado deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.
16. El asociado debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal vinculado y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, igualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
18. El personal a cargo del asociado no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá ser presentada al contratista para ser atendida de fondo. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.
19. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
20. El asociado deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

En virtud del futuro convenio a suscribir el asociado adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.
3. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas.
4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
5. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
11. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio.
12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
13. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
14. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
15. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
16. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato.
17. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
19. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
22. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica.
23. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
24. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia.
25. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
26. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio.
27. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.

28. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
29. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA), el jurídico debe garantizar una cláusula para el cumplimiento de este punto.
30. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad la Secretaría de Educación tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.
31. Las demás inherentes al objeto del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Además, en su artículo 67, establece la educación como un derecho social y cultural y una responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad y la familia y, determina que corresponde al Estado inspeccionar y vigilar la educación con el fin de velar por su calidad. En concordancia , la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 4 sobre calidad y cubrimiento del servicio, señala que: *ARTÍCULO 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Que, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

Que, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el Artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal". Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el efecto "Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En atención a dichas políticas y a la función misional de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, se considera pertinente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que comparta objetivos de interés público y social, orientados a mejorar la calidad educativa, la inclusión digital y la transformación pedagógica de las instituciones educativas oficiales del distrito. De esta manera, la suscripción del convenio se ajusta al marco legal previsto en el Decreto 092 de 2017, al tratarse de una actuación conjunta que contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y al fortalecimiento del sistema educativo distrital a través de la cooperación y la participación social.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.

En desarrollo con el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, se requiere las descritas en el archivo denominado anexo 1 ficha técnica de actividades.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente es independiente de establecer el número de personas que dirigirán la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal de lo contrario su propuesta no será admitida.

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE
Director o Coordinador	1	Profesional Con postgrado con experiencia en gestión y/o coordinación de proyectos educativos	Mínimo 2 años contados a partir del diploma de pregrado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Talleristas en la implementación del MEF	2	Profesional en áreas educativas, ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en trabajo por proyectos, integración curricular y/o con experiencia en la implementación de MEF	Mínimo 2 años contados a partir del diploma de pregrado.
Profesional administrativo	1	Contador o administrador de empresas con experiencia en ejecución financiera de proyectos	Mínimo 2 años contados a partir del diploma de pregrado.

Para acreditar lo anterior se deberán aportar las correspondientes hojas de vida con las certificaciones y constancias que acrediten la experiencia y las condiciones académicas, además se deberá aportar una carta de intención de disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales ofertados.

En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2. Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo No. 1 “Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades”, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

4. Copia de Cedula de Ciudadanía.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5. Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS No. 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.
e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.
f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
m) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No. 6 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

9. Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

10. Certificado de antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

11. Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas.

La Secretaría De Educación Distrital consultará y verificará en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. Certificado REDAM

La Secretaría De Educación Distrital consultará y verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13. Compromiso de transparencia y de participación independiente del proponente.

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 7 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 9 Carta de Compromiso Anticorrupción.

14. Certificado antecedentes inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar en su propuesta, Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales contra Menores de Edad del representante legal, expedido por la autoridad competente, así como del personal que participe directamente en el desarrollo de las actividades del proyecto, previo al inicio de la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1918 de 2018, la Ley 1257 de 2008, y demás normas concordantes.

15. Propuesta Económica

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Diligenciar Anexo No 9.

13.2 EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL deberá acreditar la EXPERIENCIA a través de la información consignada en el anexo 5 “Experiencia del Proponente”, relacionando máximo hasta tres (3) contratos de IMPLEMENTACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA ATENCIÓN EDUCATIVA DE POBLACIÓN EN EXTRAEDAD, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la propuesta, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Modelos educativos flexibles son propuestas de educación formal que cuentan con un concepto de calidad emitido por el Ministerio de Educación y cuentan con un código de metodología registrado en Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

Deberán adjuntar copia de las certificaciones, acompañados de los contratos, actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, con el objeto de verificar la información, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación etc.

Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y el de solicitar los soportes que estime convenientes.

Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el presente pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link: https://www.colombiacompragovco/sites/ccepublic/files/ccecirculares/ccecircularunica.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 APORTE MINIMO REQUERIDO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar, como requisito habilitante, un aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo del proyecto y aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos orientados al fortalecimiento de la implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a población en condición de extraedad, zona rural, jóvenes y adultos.

El aporte ofrecido por la ESAL podrá estar conformado por recursos en dinero y/o en especie, los cuales deberán ser plenamente identificados, cuantificados y soportados en la propuesta. En todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso, el valor total de la sumatoria de estos aportes deberá cumplir con el porcentaje mínimo exigido.

Para efectos de su verificación y evaluación, la ESAL deberá detallar de manera clara:

1. **Aportes en dinero:** Indicando el monto y disponibilidad.
2. **Aportes en especie:** Especificando el tipo de bienes o servicios ofrecidos, su valoración económica debidamente justificada, y su relación directa con la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo requerido en el anexo técnico adjunto, (pestaña) aportes.

Nota 1. La ESAL deberá tener en cuenta que los valores de referencia incluidos en el presupuesto corresponden a precios promedio de mercado, por lo cual su propuesta deberá ser consistente con dichas condiciones.

Nota 2. En caso de que la ESAL oferte aportes en dinero, deberá adjuntar el formato denominado “Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida”, acompañado del respectivo soporte bancario o documento equivalente que acredite la disponibilidad de los recursos.

Nota 3. En caso de aporte en especie, las actividades complementarias requeridas serán las enunciadas y resaltadas en el anexo técnico, (pestaña) aportes, si el aporte se realiza en dinero este será distribuido en las mismas actividades para la ejecución del proyecto.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$

Se establece el Índice de Eficiencia como requisito habilitante considerando que la eficiencia en una ESAL es el reflejo de su madurez institucional. Mientras que en el sector privado el éxito es la utilidad, en el sector social el éxito es la optimización del gasto. Un índice *mayor o igual al 0.20 (20%)* garantiza que la entidad cuenta con la capacidad de gestión necesaria para ejecutar los recursos con un enfoque misional, asegurando que la administración sea un soporte y no un obstáculo para el cumplimiento de la función social.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

Las dos (2) últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL interesada por medio de su representante legal, deberá suscribir el ANEXO No. 2 denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, con el cual se darán por aceptados plenamente las características técnicas requeridas en la presente convocatoria.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Educación, dará aplicación al Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el Artículo 5 del mismo Decreto, para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva, en el orden que se establece a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD PERSONAL OFRECIDO	30 puntos
APORTES DEL OPERADOR	40 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100

1. FACTOR CALIDAD PERSONAL OFRECIDO

 a. Experiencia general (10 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por experiencia general de los profesionales propuestos (Hasta 10 puntos): se asignará puntaje por concepto de experiencia general de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

REQUISITO	PUNTAJE
Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 2 a 5 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante.	5 puntos
Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 6 a 8 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante.	8 puntos
Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 9 a 20 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante.	10 puntos

Para un puntaje máximo por este concepto de 10 puntos. La acreditación de la experiencia general se asignará teniendo en cuenta la fecha del diploma del pregrado exigido para cada profesional.

b. Experiencia especifica y formación académica adicional

Por acreditación de experiencia específica (Hasta 10 puntos) y formación académica adicional (Hasta 10 puntos): Se asignará puntaje por concepto de experiencia específica y preparación académica adicional a la mínima exigida de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos

PERFIL	Experiencia específica (Hasta 10 puntos)	Preparación académica adicional (Hasta 10 puntos)
Director o Coordinador del Proyecto	Si acredita experiencia en coordinación de proyectos educativos relacionados con la implementación de programas de educación flexible así: De 2 a 5 años: 1 puntos De 6 a 8 años: 3 puntos De 9 a 10 años: 5 puntos	Si acredita título a nivel de especialización: 3 puntos Si acredita título a nivel de maestría 5 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Talleristas	Si acredita experiencia en capacitación a docentes en implementación de modelos educativos flexibles De 2 a 5 años: 1 puntos De 6 a 8 años: 3 puntos De 9 a 10 años: 5 puntos.	Si acredita título a nivel de especialización: 3 puntos Si acredita título a nivel de maestría 5 puntos

La acreditación de la experiencia específica se asignará teniendo en cuenta las certificaciones laborales o contractuales que se presenten junto con la oferta, en las cuales debe constar el tiempo servido y las funciones desempeñadas. En cuanto a la preparación académica adicional, se tendrán en cuenta los diplomas concedidos por instituciones de educación superior.

2. APORTE DEL OPERADOR

La entidad asignará máximo 40 puntos a la ESAL que además del mínimo habilitante aporte:

SUBFACTORES	PUNTAJE
Organización que aporte más del 5% adicional al habilitante al valor total del convenio	40 puntos
Organización que aporte el entre el 4 y 5% adicional al habilitante al valor total del convenio	20 puntos
Organización que aporte el entre el 1% y el 3% adicional al habilitante al valor total del convenio	10 puntos

3. EXPERIENCIA ADICIONAL (Hasta 30 puntos)

Se asignará el puntaje al proponente que demuestre experiencia en implementación de Modelos Educativos Flexibles atención para población en condición de extraedad certificada por una entidad territorial o gubernamental a través de al menos dos (2) de los contratos aportados para validar los requisitos de experiencia habilitante.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo a lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, Los cuales son:

- Deficiente planificación y / o estructuración del contrato
- El proceso de selección no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y la competencia entre los proponentes
- Que los precios de la oferta no contemplen todos los costos asociados para una adecuada prestación del servicio requerido
- Contratar persona (s) sin capacidad para contratar
- Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio
- Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del convenio.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento análisis del sector, que se anexa al presente expediente.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Amparar a la Entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del convenio tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	10%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	200 SMMLV	Término de ejecución del convenio

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a la ESAL de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso la ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Cali – Secretaria de Educación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Cali – Secretaria de Educación y la ESAL, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que la ESAL incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación de la ESAL actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Cali – Secretaria de Educación, la ESAL estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Cali – Secretaria de Educación haga efectiva la garantía constituida, la ESAL se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta de la ESAL.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
____ ____ ____	____ ____ ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Educación para tal fin, de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su calidad. En consecuencia, de la prestación del servicio, así como de expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista. La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

20.1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.

20.2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

20.3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

20.4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.5. Verificar la calidad del servicio contratado.

20.6. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

20.7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

20.8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

20.9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

20.10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

20.11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

20.12. Efectuar el control de calidad de los bienes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

20.13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

20.14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

20.15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.17. Tener en cuenta los lineamientos del manual de identidad institucional, estipulados por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali como elemento orientador de la supervisión del contrato.

20.18. Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger tanto sus derechos como los del contratista y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, no solo está sujeta al estatuto general de contratación, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto y en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial: Para esta modalidad de contratación no aplica los acuerdos comerciales. En consecuencia, a la presente contratación no se le aplican las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado al Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de marzo de dos mil veintiséis (2.026).

Cordialmente,

Responsables:

Rol Tecnico

Paola Rivera Delgado
Profesional Universitaria

Rol Financiero

Lina Alexandra Aragón
Economista - Contratista

Rol Jurídico

Daniela López Quintero
Abogada - Contratista

Proyectó: Daniela López Quintero – Contratista.
Revisó: María Isabel Duran – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.